

Tema: Subvención mensual para el desarrollo y mantenimiento de Bibliotecas populares.

Sanción: 22 de octubre de 1998

Vetada por D.M. N° 966/98

Insistida mediante Res. 12/99

Art. 2º modificado por Ord. N° 3015/2012.

ORDENANZA N° 1083/98

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 236 y la presentación de los presidentes de las Bibliotecas Populares de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de acudir en auxilio de las Bibliotecas Populares de nuestra ciudad con un subsidio que les permita continuar ofreciendo al público la utilización libre y gratuita de todo su material; que es nuestro deber mantener y preservar estas Instituciones, indispensables para el quehacer de nuestra comunidad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º) ESTABLECESE una subvención mensual para el desarrollo y mantenimiento de cada una de las Bibliotecas populares de nuestra ciudad.

Art. 2º) El monto de la subvención aludida será de **(PESOS: CUATROCIENTOS) - \$400,00.-** para cada Institución.

Art. 3ª) SERAN REQUISITOS indispensables para acceder al beneficio:

- (a) Ser biblioteca popular, lo que implica brindar un servicio gratuito de utilización y lectura de todo su material dentro de sus instalaciones.
- (b) Tener Personería Jurídica y cumplir con las obligaciones emergentes de esa condición (presentación de balance anual, memoria y actas de asamblea).
- (c) Ser reconocida por la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares - CoNaBip de acuerdo a la Ley N° 23.351.-
- (d) Poseer número de CUIT.

Art. 4ª) El Departamento Ejecutivo Municipal realizará las provisiones presupuestarias correspondientes al ejercicio Financiero 1999 y subsiguientes.

Art. 5º) DEROGASE la Ordenanza N° 600/92.

Art. 6º) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 22 DE OCTUBRE DE 1998.

Omv/LA